

En el lugar de Mananaques.

se a yu
 yuerna
 hermandad. de badayb. Una de las hermandades. del duque. del ynfantado. que tiene en la provincia. y hermandades de calaua. a trece dias. del mes. de nobienbre. año del nacimiento. de nuestro Señor Jesu Christo de mill e quinientos e noventa e nueve. años. arriua en la sala. y camara de la yglesia. parroquial del dicho lugar de Mananaques. estando juntos. La junta de diputado y capitán general e procurador y alcaldes de hermandad. de la provincia. de la ciudad de vitoria. y hermandades de calaua. y sus adrentes. por el Rey nuestro Señor. en su junta. general. provincial. de sant martin. del dicho año. segund. que lo tienen. de puseo y de la junta de desjuntar. conforme. a las leyes. del gobierno. de esta provincia. que son uduelas. y llama mientos. ordinarios. del diputado general. de la dicha provincia. fueron llamados. a este dicho lugar. donde la dicha junta. fue asignada. y señalada. Respeto. La enfermedad contagiosa de peste que auido y ay. La dicha ciudad de vitoria. para tratar. y entender. en las cosas. tocantes y luyntidoras. al servicio del Rey nuestro Señor. y a la administración. y ejecución. de su Justicia Real de hermandad. e para saber. el repartimiento. de las costas y gastos. comunes. de la dicha provincia. y tomar Residencia. a los alcaldes. de hermandad. pasado de confirmar. los presentes. y tomar y requerir. quantas. de las condenaciones. y castigos. en esta provincia. este dicho año. por el dicho diputado general y alcaldes de hermandad. y hacer el repartimiento. de las costas y gastos. comunes en la dicha provincia. segun. en guarda. de su conseruación. y libertad. y castigo y ejecución. de los malhechores. y parato de lo demás. que conbiene en la dicha provincia. y por ante nos. dijo lo pidi de corquera escrivano publico. del Rey nuestro Señor. y del numero de la dicha ciudad. de vitoria. y martin Cortib de buarte escrivano nos. fechos. de esta dicha provincia.

En esta junta. el dicho día. a la junta de la mañana. confirmando se. en la ley. del gobierno. de hermandad. de la dicha provincia. nombraron. Por contador e para entender y aclarar. Las cuentas. y repartimientos. del dicho año. A Juan fernandes de paterna. procurador general. de la dicha ciudad. y a Pero o y a de leua procurador de la hermandad. de a de Laruna. y a Juan Ruiz de samamigo. procurador de la hermandad. de las tierras. del conde. y a fran diaz de lorcuera. procurador. del estado de los pijos de alfo. de la hermandad. de quantano y a fran diaz de tuesta. y montoya. procurador de la hermandad. de badayb. y a do. mingo de Encueta. Procurador. de la hermandad de a de mazona. que presentes estauan. de los quales y de cada uno de ellos. el dicho diputado general. tomo y Recio Juramento. en forma de vida de derecho. Sacando. las manos. de reyes. sobre una Señal. de la cruz. atal como esta. +. y leyendo les. Las confesiones. que de derecho ental. caso se requieren. para que Las dhas quantas. y repartimientos. de las dhas quantas. y gastos. comunes. de la dicha provincia.

as sean bien y fírmemente. con los dichos. Luego alcançaron. Segun diere
 y sus conuencias. Sin saber. fírmes algunas. y sin atender la parca lidad
 ni afición. alguna. y que en ellas sean lo que son. obligados a lo que se
 les pondieron alos juramentos. que jurauan y alas conclusiones. del di.
 Xeron. amen. y que so cargo. del dicho juramento. Prometian. y prometieron
 lo asi saber. y cumplir. y luego comenzaron a saber. y tomar las
 quintas. desde el dia. de santa catalina. del año. pasado. de mill e quinientos y noventa
 y oyo Salta este. presente. año. de noventa y noventa y nueve. En la forma y manera
 siguiente

Quinta. y Razon que los dichos. contadores. nombrados por la dicha Junta.
 Diputado. y capitán general. procurador. y alcaides. de la mandada. de la
 dicha provincia. saben. del cargo. y del cargo. que en. en la dicha provincia. anni.
 de los salarios. ordinarios. como de todo. lo demás. librado. por la dicha Junta
 y de las condenaciones. que auido el dicho año. pasado. Salta el dia. de santa cata
 lina. del dicho año. de noventa y nueve. en adelante. Salta el. acanua miento.
 de la dicha Junta. como paresce. todo ello. por las residencias. Peticiones. y li
 brancas que sean. y por. Salta el dicho. dia. como paresce por las dichas. Residen
 cias. Peticiones. que sean presentados. y por. por las partes y Personas. aqui
 nes. Sean y por. Las dichas. libranças y por la forma y manera siguiente

Cargo de los salarios ordinarios

- Y tenen selibieron. y mandaron. pagar. a faulte. de aqui. vjv—
 de. Diputado y capitán general. de la dicha provincia. seis mill ma
 raudis por su salario. ordinario. del dicho año.
- Y tenen selibieron. y mandaron. Pagar. a matias de salinas. comisario.
 de la dicha provincia. del dicho año. pasado. seis cientos mrs. Por su
 salario. ordinario. del dicho año. vjv
- Y tenen selibieron. y mandaron. Pagar. a Juan lo pe de letona. Pu.
 curador de la dicha mandada. de aqui. y comisario de la dicha Pro bin
 aa. seis cientos maraudis. por su salario. ordinario. vjv
- Y tenen selibieron. y mandaron. Pagar. a dñs lo pe de letona.
 escriuano. fil. de la dicha Pro bin aa. tres mill maraudis. por su.
 salario. ordinario. del dicho año. yjv—
- Y tenen selibieron y mandaron. Pagar. a martin cortis de luarte
 escriuano. fil. de la dicha provincia. de las tierras. passas. y bestas.
 del Lugar de carimb. tres mill maraudis. por su salario. ordinario. yjv—
- Y tenen selibieron y mandaron. Pagar. a Juan yppa de auy. de
 auy. de la dicha Pro bin aa. dos mill maraudis. por su salario. por
 ordinario. del dicho año. yjv
- Y tenen selibieron y mandaron. Pagar. al alcaide de la casa al publica.
 de la dicha ciudad. e provincia. dos mill mrs. por su salario. ordinario. yjv

En la forma y manera siguiente

En selibaron y mandaron Pagar a Pablo
ortiz demandante. Beneficiado de la yglesia de
Lugar demandante. quinientos y diez mrs. Por
la la Pelcamas de las misas que dicho y ha de bendo du-
rante los dias desta Junta.

En selibaron y mandaron Pagar. Al doctor Calles
a cargo de. Desta Provincia en los conatos Reales. del Rey nuestro
Senor. Por su salario ordinario de los años. tres mill mrs.

En selibaron y mandaron Pagar. a Alonso de
monragon. Procurador de la dha Provincia. Los dhs conatos Rea-
les. y corte del Rey nuestro Senor. tres mill. maravedis por
su salario ordinario.

En selibaron y mandaron Pagar. A Pedro de Salazar
procurador de la dha Provincia. en la real. y anulleria de ballado.
dos mill maravedis por su salario ordinario de los años.

En selibaron y mandaron Pagar. a los decal duendo.
oficial publico de la dha provincia. mill y quinientos. marave-
dis por su salario ordinario de los años.

En quince dias del mes de noviembre de los años de mill.
e quinientos y noventa y nueve. La dha Junta. Libro y mando.
Pagar. por cuenta de la dha Provincia. al dho. Senor fauste
de aguiar. diputado y capitán general de la dha Provincia
doscientas mill maravedis. Por los dias que se ocupó por acuerdo.
de la dha Provincia en la jornada que hizo. a la corte del
Rey nuestro Senor y ciudad de balencia a libessar las
manos y parte de la misma de la muerte del Rey don

felipe. su padre. nuestro senor. que santa gloria aya y el
para bien del suceso de su Reynado. = Coste
quales diez y doscientas mill maravedis. Seliquitan y re-
caten. y debaten. quatro mill y trescientos y sesenta
y quatro Reales. que desamio de Juan oypa de aguiar. Re-
ceptor desta provincia como lo del Lara. Por su petición y assi el
el neito. Corredor de. que le debe. ya de Pagar. Por cuenta
de la dha Provincia pagados diez y seis Reales. que de ellos se
dieron. a Pedro de llanos. conador. Celero de la dha ciudad que
fue la persona que alio los dhs quatrocientos. Ducado
que el dho Juan oypa de aguiar. Receptor. tomo a cargo
Por acuerdo. de la dha provincia. y con su poder de Pedro.
de Sar miento. Celero de la dha ciudad. a la qn de
catorce mill mrs. el millar cinquenta mill y novecientos. y quarenta
y quatro mrs. porque al que se puso el libramiento

X 171290.

Que se pida que pida. el dho. cinquenta y un mill y dos
cientos y dos y seis mrs. en realdad de la dha. no son mas
de los dho. cinquenta mill. y novecientos y quarenta y quatro ma
ravedis. que son los que selean de pagar. Por quenta de la dha. proba

I. Vdm eluy

ten. el diez dia. quince de noembre. La dha. Junta. Libro y man
do. pagar. a mrm. de Contrasta. Velino de la villa de Contrasta mrs.
y quinientos mrs. que se le mandaron dar del mrs. de la dha. quenta.
y informados. pareci que al dho. martin de Contrasta. se le que
maron unas cassas. quitema. La dha. villa con el ganado lan yata.
De quitema en ellas. de que quito. muy pobre. como pareci por
supeticion. y libra minto. de la dha. Junta.

100

Y ten el diez dia quince de noembre. La dha. Junta. Libro y mando pagar.
A antonj martin de Contrasta. Procurador de la Sermandad. de la villa.
de Saluatierra. el no de los diputados de la dha. Provincia. tres mill
y quatro cientos reales por los dias que se ocuparon en yr. en conyama. del
Senor. fauste de aguiar. Diputado y capitan general de la dha. Provincia
a la corte. del Rey nuestro Senor y ciudad de batena no a bessa
a sumajstad las manos. y darle el pssami. de la muerte. de la
muerte. del Rey don philipe saia die. nuestro Senor quicenta y glovi
aya. como pareci por supeticion. y libra minto. de la dha. Junta.

C. LVV de

Y ten el diez dia quince de noembre. Del dho. ano. de noventa y nue
ue. La dha. Junta. Libro y mando pagar. a Juan beltran de j u e b a n .
Uno de los diputados de la dha. Provincia. Del dho. presente ano.
por un mill y quinientos ~~veinta~~ y seis mrs. Por los salarios de los
dias que se ocuparon en balsa de lo. por mandado. del dho. Senor. fauste de
aguiar. Diputado y capitan general. de la dha. Provincia. en ciertas
diligencias que hizo. en el pleito. que esta provincia. trata con la dha. man
dad de ayala. y consortes. y por quatro dias que se ocuparon por mandado.
de la dha. particular. de la dha. Provincia. en el balle de leuib y billas de
mate. y ochan diano. en procurado de auir. y allar cultivos para el
pleito. que esta provincia trata. con el Senorio. de bilbao y Provincia
de qui pulcoa. y Por veinte y siete dias que se ocuparon en junta y ar
bitraus que presente ano. se antemido. en la ciudad de Guirona por
mandado. del dho. Diputado. y capitan general. y Por quatro
Reales que dio. arripeon. que embio. des de Succasa. del Lugar de
Nanclaus. de j anboa. al dho. Lugar de mandosana. con el
dho. que bema para el dho. Senor Diputado. con el naps.
orden Real. en uacon de la dha. del tujo. y cuada del dho. que
Lago Provincia. trata. con los dho. Senorio. de bilbao y Provincia de
Qui pulcoa.

o. 3. dias.

C. LV de e b

Y Ten en dios y seis dias. del dho. mes de noembre. del dho. ano
de mill. e quinientos. y noventa y nueve. La dha. Libro y mando pa
gar. al dho. Senor. fauste de aguiar. Diputado. y capitan general. de la
dha. Provincia. ciento y cinquenta mill. maravedis por los dias que se
ocuparon en la jornada. que ultima mente. hizo por borden de esta Provincia

1168

UIm^e

уѣдѣ,

ути

28

Eman do pagar amarco antonio del barco

Decal de. que pto de oficio. de diputado general de la pto. de
binia. por ausencia del dho. señor. fauste de aguiar. diputado y ca-
pitán general. de la dicha provincia. Por los días que se ocupó en jun-
tas. particulares que en su tiempo. Se hicieron. y de ciertos portos
que pago. como paresce Por su petición. y libramiento. de la dicha junta
tres mill e sesenta e tres mrs

u de —

Y Ten el dicho día, día y seis. y en día y siete. del dicho mes de mayo.
bienbu. del dicho año. La junta. Libro eman do Pagar. al dicho señor
Diputado y capitán general. de la provincia. treinta mill maravedis por
los días que sea o ocupado. des del día de santa Catalina del año
pasado. de noventa y dos. en las juntas generales de mayo.
y en el presente. de san martin. en arriada de la provincia. y pa-
gar los portos. de cartas. que anesado. y otras ocupaciones que ate-
niendo en el discurso. de este año. que son notorias. y particularmente
en procurar. que el mal contagio. de peste. que en algunas per-
man dades. de la dicha provincia. auia tocado. no se extendiese
alas demas hermandades. como Pansa Por su petición. y libra-
miento. de la dicha junta.

Dee V —

Y Ten en día y siete de mayo bienbu. del dicho. año. La dicha junta
Libro y mando pagar a martin sortis de buarte. escrivano fiel
de la dicha provincia. de la no del lugar de arriada sus mill marave-
dis. por racion que por mandado de los señores don Hurtado de agui-
ar. comisarios. y diputados de la dicha provincia. Gimindo de la villa
de madrid. para su casa. asistio. en la ciudad de ballado de. y por tiempo.
de dos días. aver lo que se pague. de parte. del ball de ayala. y conserue
en el pleito. que con esta provincia. tratan. sobre las costas. y Repartimi-
entos. para saber las diligencias que conbiniere. por parte de la pro-
vincia. como se le ordeno. por carta. del diputado general. y que a si se le
enleca salta. que el dicho señor fauste de aguiar. diputado y capitán
general. Gimie. a la dicha ciudad. de ballado de. de la vuelta de su
jornada de la enia. a tratar de los negocios. y Por los demas
contingido en su petición como por ella y su probazamiento Pa-
rese

U de —

Y Ten en día y siete. días de mayo mes de mayo bienbu. del dicho año.
La dicha junta Libro y mando pagar a Juan sortis de bardes
escrivano real. de la no de la hermandad. de arriada tres
mill y doscientos mrs. por los días que se ocupó por su parte. y manda
do. de la provincia en las hermandades de ayala. a dio y a su amiga.
a informar de lo que. por las dichas hermandades. y Por la
parte que en las villas. passava en racion de la enfer-
medad. contagiosa de peste. y a que. sabida la verdad

Se puso el remedio. meo sano. y que con el ma
y araque en esta provincia. no se apleta sen otros suya
de como paita. por supetiaon. y libramiento. de la
Junta.

117017

Y ten en la dicha Junta. a diez y siete. del dicho. La dicha Junta a
Libro y mando pagar al Licenciado Juan de Agüa. abogado. sus
mill y quatrocientos mrs. Por lo que se a ocupado. en servir a esta provin
cia. en los pleitos. y negocios. que le han. y atendido. y de lo comete
en esta dicha provincia. como parece por supetiaon. y libramien
to. de la dicha Junta.

117017

Y ten en diez y quatro. del dicho. mis. Dero. Cienbre. y del dicho año
La dicha Junta Libro. y mando pagar a diez y quatro. del
curia. escriuano fiel desta provincia. quarenta mill mrs. por las
ocupaciones. que atendido. en juntas generales. y Provinciales
y particulares. de Comisarios y Diputados. que auido. en el
discurso. de este año y portados. Las demas cosas. que sean o fue
rdo. y portados de los dichos. de su ocupacion y escriuano. de la fuer
za. que sean por. y de los mandamientos. de la mentos. para la
dichas Juntas Generales. y Particulares. Librados. por el dicho. Señor
Diputado general. y la que se de tener en pasar los acuerdos. al libro.
de esta provincia. y los de las q^{as} de Registo. e se fado. y Libranca
y ocupacion del re. Partimiento. que sepan de dar. a todos los.
que sean librado. y libren. repartiendo los. y las perman
dades. de esta provincia. como parece por supetiaon. y libramiento.
de la dicha Junta.

13 V.

XL

Y el dicho dia diez y quatro. del dicho. Dero. Cienbre. del dicho año. La dicha
Junta Libro. y mando pagar a Juan Lopez de Letona. uno
de los com. Sarios. de esta provincia. diez e siete mill e seis cientos.
y setenta. y seis mrs. por que por acuerdo de esta provincia. fue
a las ciudades de Logrono. e Santo Domingo. a pedir al
obispo. mandasse a las Ciudadones. no. entre metiesen.
La jurisdiccion. real. min. causas. y de la Justicia or
dinaria. estubiesen. prohibidas. y limitase. Los dichos
de las bidtas. de Logrono. de p^{ro} o p^{ro}. Leua. Procurador de la
y er mandado. de Logrono. Logrono. de Logrono. de Logrono.
Dias. y por quietan bien. fue en Logrono. de Logrono.
Martinez de Logrono. de Logrono. de Logrono. de Logrono.
Cabeza. ala villa de Logrono. y por la parte de Logrono.
a pedir. que se e. de Logrono. de Logrono. de Logrono.
de Logrono. de Logrono. de Logrono. de Logrono.
de Logrono. de Logrono. de Logrono. de Logrono.
de Logrono. de Logrono. de Logrono. de Logrono.

5 V.

165
Y quimientos maravedís que dice D^o. al dicho.
Señor, fante de ayuntamiento y Capitan general
paraxayar. a Alonso de Mondragon. procurador que
fiera de la provincia. en los consejos de su majestad. Lo que ama
servido de un año. Salta. que se despidió. Diego Real
Por la cura que sea gastado. y gasta. en las misas. que se dixe
con. y dizen en la junta de mayo. y el presente. de san
Martin = y el dicho Señor Diputado. que resuélva. los
dys mill. y quimientos maravedís. para el dys feto. de manana.
queto das las partidas. del memorial. que presento. Se justifi
fican. y verifican. Seruientas. y Ciudadanas y así selos man
daron. Librar. y pagar. como paresca por su petición. y librami^{to}.
de la junta.

✓ Ten en buinte. Del dys mes de mayo. La dicha junta. Libro y m^{to}.
Pagar. a su dys de ayuntamiento. Recorridor de la provincia. dys
mill y quatrocientos mrs. de los ueditos. que esta. por lo binia de
del año pasado. a Jorge de Aramburu. Celino de la junta
dad. y son de la junta. del primer año como se refiere
en la petición. del dys nuevo y libramiento. de la junta.

✓ Este día. La junta. Libro y mando. Pagar. al dys doctor
Galea. auogado en los g^os. de su majestad. tres mill
y quatrocientos maravedís. de mas. y alende. de su sa
laris. y por dinario. los quales. Lemande. Librar. y pa
gar. por decreto. asentado. en el de acuerdo. de la pro
vincia. respecto. de las ocupaciones. extra por dinarios. que
estarian. atendido. en los muchos y largos que en conuista
por lo binia. atendido. como paresca del dys decreto.

✓ Ten. La junta el dys día. Libro. y mando pagar a Juan
de Juarra. Celino de la ciudad de bitoria. y a Juan o goa
de ayuntamiento. recorridor de la provincia. en su no libre. Diez
mill y seis cientos. y ochenta y cinco mrs. de los ueditos. del
primer año. de los quatrocientos de cada dos. que del. Setoma
ton. a cenno de la junta. de la provincia. para la forma
da. que se. alacorte. del dys nuevo Señor el dys. dyspu
tado. general. para el nuevo. de la junta. del dys. que
da. como paresca por la petición. y libramiento. de la junta.

✓ Ten en buinte. Del dys mes de noviembre. de la junta. Libro. y mando pagar. a Juan de alda. Celino de la
Villa de Antonana. procurador. de la junta. de la junta
quatrocientos por racion que el año pasado. de quimientos

Y nouenta y ocho el yoto muy por el dho. de la dicha.
 y hermandad. entraron. en el Reyno de Navarra. muchos queros
 Ceipnes. para ongor daa en granas y aculla que para ellos
 conpraron. en el dho. Reyno. y que bolviendo los. para sus casas
 fueron denunciados. y desca minados. por el de pmero del puer
 to de la dya villa de Santa cruz. Catela Justicia. or di man a dulla
 deciendo. que por no. auer. manifestado. y pagado. Los derechos
 de las mepae de ellas. Los auian perdido de lo qual. die
 ron noticia a esta probina. como cosa. Quanto Leyn por
 taua. para que. acordasen. lo que sobre ello. deuan. pader. y
 que por la dicha Junta. sea condo. que el dho. Juan de alda. pro
 cura dor. defendiese. la causa. e pbiere. Las diligencias necesa
 rias y que esta probina. tema. quenta. de satis fader. lo que
 fuese. Justo. y que en conformidad. de los dho. p. salio a la causa.
 e pbiere. Las diligencias. necesarias de forma. que consiguio.
 Sentencia. absolutua. de lo que fueron. denunciados. de la
 qual. pbiere. su senten aion. como por ella. y por la peticion.
 que presento. y libia miento de la dicha. Junta y aresce

LD

Y en el dho. dia. Veinte y tres de nobiembre. de la dicha.
 Junta. Libio emando. pagar. a yugouio goncalis de apoda
 ca. Galteador. de carne. Celino del Lugar de ante cana cino.
 Ducados por el seruicio. que p. a los p. uaradores de la
 dicha Junta. y por auer. llo. p. o bido. de la carne que
 an. auido. menister. durante. los dias de la Junta por
 el dano que auenido. en la. conpra. de los dho. carneros.
 y el p. uado. menor. en que. los. alen dido. como para. por
 su peticion. y libiamiento. de la dya Junta

LDm lee d

Y en el dho. dia. Veinte y tres de nobiembre. de la dicha.
 Junta. Libio emando. pagar. a santiajo diaz. de solo
 dro. pro bue dor de la carne. Celino del Lugar de aranyu.
 por ralon. que la Junta. general. de mazo. que setabo p. dho
 Lugar de aranyu. pro bue dor de carne. y labitros a la dya
 Junta. durante. los dho. dias de ella. por el dano. que nece
 ciuo. de la conpra. alalenta. dos mill mrs como para. y
 por la dya peticion. y libiamiento.

LD

Y en el dho. dia. Veinte y tres de nobiembre. La dicha Junta
 Libio y mando. pagar. a miguel diaz. colodio al cal de de p. m
 de la hermandad de la dya d. mill marauis. por los dias
 que sea. o ugado. en esta Junta. general. e p. bina. de san m.
 durante. los quin. dias. dulla. como para. y por su peticion. y li
 biamiento de la dya Junta.

LD

Y En el dicho día Veinte. y tres de no-
viembre. Delosprovincias. La dicha Junta. Libro. emando.
Pagar. al dicho deauyudo deca ytor. de la provincia
de Bermejo marauedis. por los dias quia ocupado. este
Año. en seruicio de la provincia como paresce por supetiaon
y libra miento. de la dya Junta

Y En la dicha Junta Libro. y mando. Pagar. el dya
Amatias de salinas. yaley. pro curador general. fue
de la ciudad de vitoria. en año proximo pasado por
Veinte. dias. que se ocupó como uno de los comisarios de la
provincia en sumas particulares que setubieron. el dya
Año. pasado. de la ciudad de vitoria. Por mandado
del dya Señor diputado. quatro mill marauedis. a Re-
ce. de duscientos mis por dia como paresce por su
petiaon y libra miento. de la dya Junta.

Y En la dicha Junta el dya dia Libro y mando. Pagar.
Al Juan de leusate. Cellino del lugar de quileta. uion uea
de por ualson. de las muyas molestias ystru siones
que los alguaciles. de las salinas. Gaian en esta provincia. so-
bre las calas. y latas. de las casas. y por que en la. Suya villa
preguio lo pib. uno de los dya. alguaciles. seyando le en
ella falsamente. sal. de la provincia y bida. sobre que setubo preso
muyos dias. el qual. auido. por remedio. a suma ystad. y se-
ñores de su conta duria. mayor. de la bida. los quales le
dieron. provision. real. de la qual pib. demonstracion. para q
los dya. alguaciles. no pib. en calas. micatas. de sal. en las
casas. sin que pumero y ante todas cosas. pib. en ynfor-
macion. con testigos. para abeuigar. silos Cellinos auian
traido sal. de partus. y lugares. pro y bidos. en lo qual dya
auia gastado. passados Veinte mill marauedis. por abe-
rido. personal mente. ala villa de mardud en seguiminto
de los susos y desyto. que lo suso y. auia sido no solo.
en bene fias. del dya lugar. de quileta. sino de toda esta
provincia. y temiendo. consideracion. a lo suso y. se le libraron
y mandaron pagar. los dichos ain Realte. para ayuda
de lo contenido. en supetiaon. a mo por ella. y su libramiento.
y arisu. y los pro curadores de ayala. lo dio. Breabultray Soa
Rastana. Dixerun que contra de can. y contra di xeron. el dya
libramiento. y no consentian

V Ten el dicho día la dicha Junta Libro
Y mando Pagar. a la villa de Demanurga. cura y be-
neficiado de la yglesia de sant eluan del Lugar. Deman-
dofana. mill maravedis. a demas de otros quinze Piea-
les que se le estan. y assados. en esta quinta por el ser-
vicio. que ayo de capellan. durante el tiempo. de esta Junta
de san martin nes yeto. de que ay perdido. muy poco enno-
auar a perdido. aonrae que sean ofesado. durante el. diez
tiempo. de la dicha Junta. como paresca por su petición y
libramiento de la dicha Junta

V Ten el día la dicha Junta Libro y mando Pagar
A Juan de Urbina. Vedino del Lugar de Jerezna. Suidu-
cados por doce dias. que se ocupen en dar las cedulas de
llamamiento. para esta Junta general que se celebra
etiene en este Lugar de demandofana. que por nes yeto. de la
fermedad. contagiosa. que ay. fue necesario. y aler por
yo. para dar. las dichas cedulas. y para mandado de
esta villa. que auian de venir. Los por auadores deueas
Asistir. de la dicha Junta. como paresca por su petición
y libramiento. de la dicha Junta

V Ten el día la dicha Junta Libro y mando Pa-
gar. a miguel de al de car gandon. alcaide que fue de la
carcel real. de la ciudad de bitoria episcopia. cinquenta
maravedis por servicios que hizo. a esta villa. y etien
yo. que estubo. de la dicha carcel como paresca por su petición
y libramiento de la dicha Junta

V Ten el día la dicha Junta Libro y mando Pagar
A andrés de yuna Solitador. de esta villa. Los con-
afos reales del rey nullo Senor por lo que sea oca-
sado. el presente año. Los rayos. de esta villa y
por lo demas. que por su petición pide. veinte ducados por
to como paresca por su petición. y libramiento de la dicha Jun-
ta. Y martin de caualla e Pedro de ueta por aradores
diayala contra de Xeron la dicha yactida y que now
tengan que se le librasen. Los por veinte ducados

V Ten el día la dicha Junta Libro y mando Pagar
A yew ordo de Urbina. Vedino. del Lugar de yrisfana
por lo dia que se ocupen. en llevar. ciertos mandamientos
de

Al Libro Senor Diputado, el Ino.

Para matas de salinas y agua. Procurador general
que fue de la ciudad de Lebrija, el año proximo pasado y el
otro para. Juan Lopez de Lebrija y su cunado de la hermandad
de Lebrija y Comisarios de la provincia y el otro para
Juan Beltran de Lebrija Procurador de Lebrija. Uno de
los diputados de la dicha provincia. para que viniese en este
lugar. demandando. atener. Junta particular para se
nacer a donde. sea. de saber. esta junta. general de
San martin. respecto. a la enfermedad. de este. que corra
de la ciudad de Lebrija y en otros lugares. o marcanos. y aten
to que Juan Lopez de Lebrija sea por a pagado al oyo
y pido los quatro reales que se de al se. a dedar li.
Gracia de ellos. para los cobrar de la provincia. como
para su por supeccion y libramiento de la Junta

U C x c c v j

Y ten. La dicha Junta. miércoles a veinte y quatro dias
del mes de noviembre del dicho año. Libro emando pa
gar. años los oys. sus contadores. por el salario de los
nos yernos oayado. en asista y a sentar las partidas de la
quenta. segun costumbre de la dicha provincia. a cada uno a
seis. reales que montan mill y duientos y veinte y qua
tro maravedis

1 U N x c c i j

Y en. La dicha Junta. el dicho dia. Veinte y quatro de noviembre
del dicho año. Libro. emando. Pagar. a Antonio martinez de Lebrija
Procurador. de la hermandad de la villa de saluatierra diputado
que a sido de la Junta año. Dubs y siete mill y novecientos y diez.
por sus propios salarios. de quarenta dias que se oayado en ser
vicio de la provincia. este año pasado en las cosas. y causas. referen
dos. en supetiaon. tocantes. al bien. y procomun. de la provincia
por dereys que pago como para su por supeccion y memoria
Jurado. que presento. y Libra mill y noventa de la dicha Junta

X b i j U d m e v i j

Y ten. el dicho dia. La dicha Junta. Libro. y mando Pagar
A Juan de patormina esenano del numero de la ciudad de Lebrija
y de Lebrija Dubs mill maravedis. por nallon. que dia y para
que sumagstad. mando. al señor diputado. general. de la provin
cia. por una real cedula. y que quisiese. que los dados. auia en la
provincia que detus años. a esta parte. obiesen des. San parado
sus banderas y a representando de ellos. sin licencia de sus ge
nerales y capitanes y a buquando se les mandasse. Col
biesen. a ella en un mes dia. por a die se. contra ellos y los car

Figase y de donde entrasse Relación

A su con. sup. de guerra. para que ley reformase de los soldados. Vieses que en el tayo binca a una que oca a aine y de ruios. temen y oian tiempo con cu y cumplimiento. eloy. Señor diputado des puf deauer de. y rono do. en la ofaciudad de Vitoua. des poy man. Damientos y nsertas. Lasozas adulas. paratodas. La yerman da des. dulas. dire xidas a sus alcal des. de yerman da para que. en cada una dulas. se y biesse. La biqua a on quoy las dichas adulas. reales. Seman dada. y Leon. bira ren. los soldados. que se alla sen. au senta dos. y de la a on de los biefos. y se dresse orden. en conformidad. de lae digas. reales. adulas. de los que en ello se y biesse. de y aler. y que so bre llo. se y biesse. mucha escriptura por sutelismo y roayp. muchos dias. en ne ciuir. y alu guar. Las diligencias que los alcal des. de yerman da. y aioron y que de peditiminto. del re. a y n. de la yro binca. Por suman da do. se y bieron dos y nformaciones en racion. del dano general que se si quia. a la yro binca. Si n ella. Se esta blesie. La as a del pan. y para que se sus y endiesse. La esta blesidad. Saltas y de ay o. y que entra ambas. a dos. dio signa das. dos de se y y na Las en brar. a cona y y otras partes. que todo bifo. en la y Junta. y moderado. Se lo que. por la y etia on. eloy. Juan de pater mina. y de. Se le libraron. y mandaron. Pagar por quenta de la yro binca. Los dias. diez mil marauis. como y a zesa. por su y etia on. y libramiento. de la y Junta.

X-V

En el diep dia. La dicha Junta. Lib. y mando. Pagar a pero oya de lea. pro curador. de la yerman da. de y uel. y Junta. de araya. quatro mil y poy aientos. dms. por racion. por. a uer do. de la yro binca. en con y amia. de Juan de y B. de letona. a miasa. de la dya yro binca. fue. a la dya de Santo Domingo. de la calca da. a tratar. con el señor o. bixpo. de le. y bixado. el rui medio. de las cosas. y cosas que se les encargo. y bio. por instruon. tocantes al bico y pro comun. de la yro binca. y bexinas. de ella. en que. en la y esta da. y buelta. de oayp. diez dias. como y a zesa. por su y etia on. y libramiento. de la dicha Junta.

iii Bm

En el dia. La dicha Junta. Lib. y mando. Pagar. A faulte de y y uel. pro curador. de la yerman da. de araya. diez mil y tres pientos. y setenta y quatro marauis. por los dias que roayp. en seruicio. de la yro binca. es a uer. por los dias que roayp. en seruicio. de la yro binca. y por los dias que roayp. de la yro binca. a quatro pientos. inf. con mas. Cinte y poy. de aco que

De esta Asistencia en el dicho negr

no albir. falta con el y el que. Desquies. En su casa
A tenido y por dos memoriales que en el dho y dho ataca
do uno de los quales entup. con esta peticion. a esta junta
por el dho. al p. curador general. de la dho. ciudad de
mae. con tiempo. en su peticion. en memoriales y otros aliende
de los. doctores. de la dho. ciudad. requiridos de su cargo
de cauyudo. de la dho. ciudad. para pagar de re
gros. a los fideles. y letrados. de la dho. ciudad. de que a dado
y daon.

En el dho. dia. La dho. junta. Libro. y man. de pagar
Al Domingo. Quil. de yago. alcaide. de yermanada. de el estado.
de yago. dago. de la jurisdiccion. de la dho. ciudad de el dho. mte
y p. cientos. mrs. Los mille y seis cientos. por los quin. de
quiesia ocupado. en esta junta general. y los ducentos
por un dia. que se ouyo. por mandado. de el Senor. di
putado general. en el ar. de los lugares de la dho. ciu
dad. una conyugama. de sitanos. que andaua en ellos como.
consta. de su peticion. y libramiento. de la dho. junta.

Este dia. La dho. junta. Libro eman. de Pagar. Al Juan de el
Cariu. morador. en la ciudad de el dho. mill y doscientos. mrs.
por otros tantos. que en la. del año pasado. de quimientos
y noventa y oyo. Se le libraron. por ocupacione. etra
uas. que tubo por esta dho. ciudad. y por que otros mntos mae
La libranca. que el uex. artimiento. del dho. año. Se le mandaron.
Librar. en esta. como paresu. por su peticion. y libramiento.

Este dia. La dho. junta. Libro eman. de Pagar. al g. y de
Binis de el lugar de mandosana. quimientos marauedis
por el uex. y abugo. que pusieron. La sala. donde
sea celebrado. esta junta. como paresu. de su peticion
y libramiento.

Este dia. La dho. junta. Libro eman. de Pagar. a faubte
e yaul. p. curador. de la yermanada. de araya. y Lam
mura. uno de los. diputados. de la dho. ciudad. cinco mte mrs.
por los dias que sea ocupado. como tal diputado. de la
junta. particular. que de comisarios. y diputados que
auido. el dho. año. de la dho. ciudad. a la dho. ciudad.
a su casa. como paresu. por su peticion. y libramiento.
de la dho. junta.

Este dia. La dho. junta. Libro eman. de Pagar. Al Juan de
delatona. p. curador. de la yermanada. de agotio
quato mill mrs. por los dias que se ouyo. en bu scar

Testigos Laurencio Quaceta Robin

ai. Plata. contra de quibus. y Señores de Obispa. Sobre
Si. La Ciudad de Bitona. Sua a de entender. La casa de el
ono. Los Calle de ordos. an aia y Villa de Durango y por
otro dia. que se oayr. por mandado. Del dhyo Señor Duxado
En notificar. En mandamiento. Suo. al Alcalde de
y mandad. para que fuesse en seguimiento de cierto
mal pypre y por dhyo y nea. La casa. con los dhyos
y uino y de doreys. de las diligencias que se hicieron en
notificar. el dhyo mandamiento como arriba de sugetacion
y libramiento.

Am

✓ El día veinte y quatro de noviembre la dicha Jun-
ta Libró emando pagar. a Juan de los rios formador del Vestido
del Lugar de Arim. quatro mrs. maravedis por el día
que se oyo los siete de ella fuera de la provincia, y los
tres dentro de ella. y mandado del dicho Señor Dignado
que su carta. en yr alamosa a ablar a antonio de
Soto molina. comisario de la ynfanteria. es para la pagar
de la de Beredaf. que la gente de su comisaria. avia de seguir.
Y los lugares de la provincia y enconducir una de ellas
por una de las Beredaf. que leuava. como consta de su
petición y libramiento.

၁၇၂၅

Este día Caza junta Libw. emando Pajar. Agaspar
de este Xalbe. Vescino de la dicha ciudad. De Citoua y alcalde
de ex mandado. que a sido. de la clario. pasado tres mill
marauedis. por los dias que se curyo. por mandado de el
dixutado embuscar y seguir. Enos ladinos que andauan
en algunos lugares. desta provincia. no barto. y a temerican
do. Sus Vescinos y por los doreys que paxo ascriuando
que an dubieron. en su conyama. como consta. Detuxpetiaon
Libra miento de la dicha junta.

1170—

Ten en Cuitexiano Días Delos mios denos bien
 bre la dicha Junta. a cordero y mandado. que seze diman Los oyo
 cientos Ducados que el dho Juan oya de au quu. ne y por
 Destago Cinua. por su mandado. como acuso Los quatro aien
 to. Depedo de sar minto. y los otros quatro aintos de fcan.
 de fca para. de lino. de la dya auidad. y para las Jornadas
 que el dho Señor dixurado ayy. con acuerdo de la dya
 y Cinua. y que si mas credits. de los librados fueren
 menester. para la Redencion. Los ponga el dho Reator

Por cuenta de la Provincia A pro-
veyandose de los oyo mill y oyo aientis maraue dis, que son
Librado para los ruidos del censo que se debe a Jorge de arari
Guru. Cesino de la dicha ciudad, por que son a cargo de la
y ex mandades de ayala. Todis aramiza Orcaubstays y a
Rastraua. por que no tra xeron a poder de los Receytor
Lo que les aygo del repartimiento del año pasado. que se
afeto para el dicho Repartimiento con cargo de aquellos
Reditos del dicho censo corriesen por cuenta de las per man
da dis. que no le pagasen como consta de los acudidos. y aygo
que a si montan. Los censos que sean de Re demir. trescientas mill.
mar aue dis.

nr-v

Por manera que montan. Las partidas de suso que estan escritas en
estas dñs. con esta / oyo aientas y quarenta y sus mille y oyo aientos
y oyo aientas y oyo aientas maraue dis como paresca de las dñs. partidas
Para los quales. Tienen de Provey. Las partidas siguientes

Descargo

Habese. Descargo. A la dñs. Provincia. De lo que
haviendo de con denacion. De de. Santa catalina. Del año
Pasado. Salta. este presente. como resulta. Del libro de
cuentas. que son. a cargo de Juano oyo aientas de arari y uas Re.
ceytor. De la provincia. que resaiuo de Juan oyo aientas Alcaide
De per mandad. Del año de mill maraue dis. por una
con denacion. que pido. a fñs. oyo aientas de arari y uas de
Tino de las Centas de Arminon. como paresca por
La peticion. Sentencia, original. firmada del doctor ante
cana portestimonio de Juan de quilibet escriuano

10

En el bñte y quatro. De no bionbu. Del dicho
Año. mill maraue dis. que resaiuo de per mandad. De el que
Alcalde de per mandad. De la de barrundia por
una con denacion. que bñs. a mayin de arari. guarda
del ganado del que. como paresca por la Sentencia

Original que contrae con acuerdo

Del doctor y doctor portestimonio de Pedro garrido. Denarua a escriuano

1 V

Yten el dicho dia resauio. quimientos marauedis. de su señoría
de araya. alcaide de jurisdicción de los jijos de alfo de egual
Junta de sant millan por cierta sentencia, que dio contra
poro loz. de biguna. Celino de aca. Portestimonio de
oypa garrido. Denarua a escriuano

Vd

Yten el dicho dia. Resauio. Setecientos marauedis. de Juan
Dias de mi Jancas. alcaide de jurisdicción. de yena
tra da. por sentencia que dio. contra. matro. y Juan ro
Dugus Celinos. Delatena. Dela quare dia. por cierta
furca que bieron. Oncanço. aciertos Celinos
de piparon. portestimonio de mi. Dias de mi Jancas
escriuano de que. ofrecio. a traer testimonio.

Vdr

Yten el dicho dia. Resauio. de mi. Sortis de bea. alcaide
de de jurisdicción. de los jijos de alfo. de la de aca. Por una con
denación. que bico. a maria gonzales de a. Podaca. y alon
jijo de llorenti. Saenb. de suyo Celinos de suyo. portesti
monio. de mi. perub. de bea. escriuano

Vmi

El dicho dia. Resauio. de Pedro de auna. Alcaide de jurisdicción
de la de cançeco. Setecientos marauedis. por tres
Sentencias que dio. a sauer. Los trescientos marauedis en que
condeno. a pe dio de aca. Celino de santa cruz con acuerdo
del Licencia do aljua portestimonio de Juan gonbalis. es
criuano = Los otros duientos. en que con deno. Mu.
de arana. Celino de santa cruz de cançeco con acuerdo
de del mismo letrado portestimonio de el. Joan gon
Bales. = Los otros duientos. restantes en que
condeno. a Juan. dos Celinos de santa cruz de cançeco
portestimonio de Juan de santa maria, con acuerdo de el
mismo letrado. que es todo

Vn

Suma el descargo quatro mill y trescientos mrs. como parece
por las partidas. de aniba y desta otra parte. Los quales

Partidas y descontados de las dichas

ocho cientos y quarenta y seis mill y duientos y cinquenta y quatro
que sean librado. estan. ocho cientos. y quarenta y En mill.
No se cientos y cinquenta y quatro marauedis. Los quales se
Reparten entre Los Señores, de las fogueras Viejas. de la
provincia. entre dos mill. y nouientos. y Ciento. pagadores de las
dichas fogueras Viejas. que caue. a cada pagador. de las dichas fo
gueras. Viejas. a duientos y cinquenta y quatro marauedis y medio
y sobran. mill y treinta y dos marauedis. que sean. de pagar. buenos.
a la dicha provincia.

Después de lo suso dho. El dho. Lugar de mandado. Día de santa catarina.
a veinte y cinco días. del dho. mes de noviembre del dho. año estando
en su junta general. el probinal de san martin Los dho. el reguado y capitán
general. procuradores y alcaides de jurmandad. a la junta de Lamanana y por
Antes. Los dho. escriuanos fieles. Los dho. Juanfernandes. de patormina
procurador general. de la dicha ciudad. y los demas contadores de suso.
nombrados hicieron relación. diciendo que por las. peticiones y librami
entos. de la dicha junta. que se auian librado. y los salarios por dinario
que paga cada vno. y otras cosas. que auido y lo demas que de las
dichas quintas. Resulta lo temian asentado. y puesto. en esta carta. puesta
como por ella paresca la qual auian y por bien. y fielmente. con toda Retirada.
y fidelidad. y nueuados Los marauedis. de los proueys. que se auian auido
que de suso. en esta quinta. esta referido. — caue a cada pagador. de las fogueras
Viejas. a duientos y cinquenta y quatro marauedis y medio. y sobran mill y
treinta y dos y quise cayo del juramento. que se auian. esta es la verdad
El bisto por la dicha junta dixeron que a proouauan y a probaron la
dichas quintas. entodo y por todo. como en ella se contiene. Para que los dho.
marauedis. librados. sepa quen a las personas Aquien. Les estan libra
dos. emandados pagar. que tubieren libranças firmadas de qual quier
de nos. los dho. escriuanos. para el primero día. del mes de enero. del año.
que viene. de mill y seis cientos. Solas penas y apercibimientos. de las leyes
del quadero. y que sea costumbrian. poner. en las dhas. libranças. = y los.
dho. contadores Aquien. nos los dho. escriuanos fieles. Damos fe. como.
Ber. lo firmaron. de sus nombres. y bista la quinta. de suso. y de la relación
de ella. Los dho. por la dicha. y Pedro de la junta. procurador de ayala
Juan de poyos e ypa. procurador de dho. día. que dixeron. que por las jerman
dades. contra decian. Las dhas. quintas. y Reparticiones. en lo que cae de

[illegible]